

PROCESO: EJECUTIVO.

RADICADO: 2020-00081-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, julio diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

ATENDIENDO el memorial presentado por la apoderada y representante legal de la parte demandante, una vez realizada la consulta en el sistema Justicia XXI, donde se evidencia que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso y conforme a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1)- ORDÉNESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO propuesto por COOPERATIVA MULTIACTIVA COASISTIR contra LUDWING MANUEL ROMAN RINCON y LUISA FERNANDA MORENO SARMIENTO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

2)- ORDÉNESE la cancelación de la medida de embargo y retención del 30% del salario que le pueda corresponder a cada uno de los demandados LUDWING MANUEL ROMAN RINCON y LUISA FERNANDA MORENO SARMIENTO, por concepto de salarios, honorarios, bonificaciones o dineros que perciban como empleado de la Cooperativa Especializada De Educación De Comfenalco Santander. Oficiése.

3)- DECRETESE el desglose del título valor base del presente recaudo, el cual deberá ser entregado a la parte demandada, previo pago del arancel judicial, dejando la respectiva constancia.

4)- En firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ**

Se libró Oficio No. **2319** a la Cooperativa Especializada De Educación De Comfenalco Santander.